

29-01-tarde



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio
Dirección de Área

Oficio No. COFEME/19/0297

ACUSE

SCT
**Unidad de Administración
y Finanzas**

★ 29 ENE 2019 ★

RECIBIDO

HORA: 17:03 FOLIO: _____

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria: Acuerdo por el que se establece la modalidad en el servicio de autotransporte federal de carga de hidrocarburos aplicable para la empresa productiva del estado denominada petróleos mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias o filiales.

Referencia: 10/0004/280119

Ciudad de México, a 29 de enero de 2019

ING. EDUARDO GONZÁLEZ RUIZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada Acuerdo por el que se establece la modalidad en el servicio de autotransporte federal de carga de hidrocarburos aplicable para la empresa productiva del estado denominada petróleos mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias o filiales, así como a su respectiva solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) a través del portal de Internet del AIR¹ el 29 de enero del mismo año, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Asimismo, se hace referencia a las versiones remitidas con fecha de 25 y 27, y recibidas el 28 de enero, así como la versión del 29 de enero del mismo año de conformidad con el mismo artículo precedente.

La propuesta regulatoria en comento tiene como objetivo establecer la modalidad para la operación y explotación del servicio de autotransporte federal

¹ www.cofemersimr.gob.mx

gpr

la presente resolución, esta Comisión los remitirá a la SCT para su valoración y/o, en su caso, para la incorporación a la propuesta regulatoria.

Por otra parte, esta resolución se emite en cumplimiento de lo establecido por el artículo 71 de la LGMR, el cual prevé un plazo máximo de cinco días hábiles que establece para estos efectos.

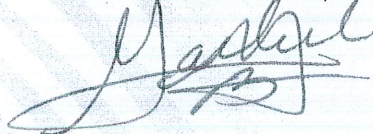
Para atender la necesidad de garantizar el abasto de combustibles a la sociedad, se considera pertinente la emisión de este instrumento regulatorio de manera oportuna y con una vigencia suficiente para atender la situación determinada. No obstante, en cumplimiento del mandato de esta Comisión contenido en el artículo 23 de la LGMR, consistente en promover la mejora en las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, se sugiere que la SCT valore la posibilidad armonizar integralmente el marco regulatorio relacionado con la materia.

Por todo lo expuesto, la SCT puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la propuesta regulatoria en cuestión en el Medio de Difusión, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la LGMR.

Lo anterior se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos Séptimo y Décimo Transitorio de la LGMR; así como los artículos 7, fracción IV; 9, fracción XXXVIII y penúltimo párrafo y 10 fracción IV; del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; y Primero, fracción IV, y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Mtra. Gabriela Pérez Guadián
Director de Área